ESTUDIO PREVIO NO 012 DEL 08 DE MAYO 2026 – ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

OBJETO: SUMINISTRO DE 1619 GALONES DE GASOLINA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDIGENAS DE CE GUADUALITO DE TORREIDO Y IE ALTO CHITRE PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR EL ACCESO PERMANECÍA Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTE DE ESTOS ESTAMENTOS EDUCATIVOS.

En desarrollo de la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, procede exclusivamente frente a las causales prevista en la ley, por lo tanto, y teniendo en cuenta la resolución 012 del 08 de mayo de 2026, expedida por la Organización Para El Desarrollo De Los Pueblos Indígenas, en la cual, en la parte resolutiva en su artículo primero, ordena: adelántese proceso de contratación directa para el rubro SUMINISTRO DE 1619 GALONES DE GASOLINA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDIGENAS DE CE GUADUALITO DE TORREIDO Y IE ALTO CHITRE PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR EL ACCESO PERMANECÍA Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTE DE ESTOS ESTAMENTOS EDUCATIVOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

- La descripción sucinta de la necesidad o conveniencia que pretende satisfacer con la contratación.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.

1).-ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.-Que, la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; **2.-**Que, la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; **3.-** Que, todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, pertenecientes a la ODI deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; **4.-** Que, de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a

sus procesos y sistemas educativos propios; **5.-** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2500 de 2010 (Conc. Decreto 1075 de 2015), la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó presentó el estudio de insuficiencia cualitativa , cuantitativa y justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con la **ODI**; **6.-** Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. *(Art 1º del texto superior);* ***7.-*** Que, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. *(Art 7º del texto superior);* ***8.-*** *Que,* el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. *(Art 70 del texto superior).* ***9.-*** Que, el 07 de octubre de 2014 se firmó el Decreto No. 1952 de 2014 donde se modifica el artículo 12 del Decreto 2500 de 2010. Este Decreto se basa en que el Gobierno Nacional ordena que nosotros los pueblos indígenas podemos administrar el SEIP sin necesidad de que la Educación siga siendo administrada por la Secretaría de Educación Departamental del Chocó para aquellas Asociaciones que cumplan una serie de requisitos y que para aquellos pueblos que no cumplan todavía con estos requisitos pueden seguir contratando la Educación con la SEDCHOCO hasta que cumplan con los requisitos necesarios para administrar su propia Educación, es decir, deja sin vigencia el Decreto 2500 de 2010 para aquellos pueblos indígenas que cumplan con los requisitos para administrar la propia Educación de sus resguardos pero deja también vigente dicho Decreto para aquellos pueblos indígenas o resguardos que todavía no cumplan con los requisitos para administrar su propia Educación. **10.-** Que, **LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "ODI",** dando cumplimiento al contrato No. **Nº.012 DE 2026 CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, el cual tiene por objeto buscar el mejoramiento de la calidad de la atención a las comunidades de diferentes municipios del Departamento del Chocó, por ende pretende satisfacer las necesidades manifiesta de contar con instituciones en los municipios de Medio Baudò, Bojayá , Lloró y San Jose del Palmar, que brinden condiciones aceptables, en donde la comunidad educativa pueda desarrollar las actividades educativas y sociales en condiciones adecuadas dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo, y nos permita un mejoramiento de la calidad educativa. **11.-** Que, Por esta razón, la Organización para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ODI, encuentra conducente y pertinente realizar el proceso de compraventa de los motores fuera de borda y las lanchas para las instituciones educativas indígenas administradas por la misma para garantizar la permanecía de los estudiantes, pues de vital importancia para el acceso de los estudiantes a las instituciones educativas, que por encontrarse en otras comunidades indígenas alejadas y dispersas se le dificulta llegar al establecimiento educativo. **12.-** Que, la Organización Para El Desarrollo De Los Pueblos Indígenas, pudo evidenciar que en la canasta educativa vigencia 2026, tanto parcial como completa, existen recursos con los cuales se pueden cubrir dichos gastos.

2.1 OBJETIVO: SUMINISTRO DE 1619 GALONES DE GASOLINA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDIGENAS DE CE GUADUALITO DE TORREIDO Y IE ALTO CHITRE PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR EL ACCESO PERMANECÍA Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTE DE ESTOS ESTAMENTOS EDUCATIVOS.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

N	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**I.E INDIGENA ALTO CHITRE SEDE RPINCIPAL**	682	SUMINISTRO DE GALONES DE GASOLINA - (COMBUSTIBLE)		
2	**CE INDÍGENA GUADUALITO DE TORREIDO - SEDE PRINCIPAL**	936.6	SUMINISTRO DE GALONES DE GASOLINA - (COMBUSTIBLE)		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista que fuere seleccionado para ejecutar el presente contrato deberá brindar a la organización de todas las condiciones técnicas, de herramienta y personal que se requieran para cumplir con el objeto del contrato que fuere celebrado, además de garantizar mediante certificación que posee experiencia para ejecutar dicho contrato en las condiciones requeridas.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de hasta 4 meses, a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El contrato resultante del presente proceso de selección podrá ser terminado en cualquier momento por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas entre las partes.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante se ejecutará en el municipio de: **MEDIO BAUDÓ y LLORÓ**

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M-CTE ($35.599.488) amparado en la

disponibilidad presupuestal expedido por la coordinadora de presupuesto de la Organización Para El Desarrollo De Los Pueblos Indígenas, el cual corresponde al valor estimado del logro de los indicadores planteados.

ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor económico se basa en los estudios realizados por la organización, donde se tiene en cuenta los gastos de y el recurso humano que se puede llegar a necesitar para la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago será: **1)** Un primer pago como anticipo del 50% previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, es decir, registro presupuestal y aprobación de la póliza o fianza y presentar factura o cuenta de cobro según corresponda, Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar **2)** un segundo y último pago equivalente al 50% del valor del contrato, previa presentación de: a) certificado de cumplimiento total por parte del supervisor del contrato, donde se evidencia un avance de al menos el 100% del contrato. b) factura o cuenta de cobro según corresponda. c) Informe de ejecución por parte del contratista. d) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Manual de contratación de la Organización Para El Desarrollo De Los Pueblos Indígenas contenidos de la ley 80 de 1993. 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 1510 de 2013, resolución 385 de 12 de marzo de 2020, decreto 440 del 20 de marzo de 2020 y demás decretos reglamentarios.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley.

OBLIGACIONES

6. OBLIGACIONES ESPECIFCAS DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3, Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor. b. Presentar a través del supervisor y/o

interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO. c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas. d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución del CONTRATO.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas

2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Realizar la entrega de los 1619 galones de gasolina conforme las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Organización Para El Desarrollo De Los Pueblos Indígenas.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

8. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley

10. Informar oportunamente a la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

11. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.

7. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinadora de talento autorizado por el representante legal de la Organización Para El Desarrollo De Los Pueblos Indígenas, como lo estipula el Manual de contratación la misma.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

9. REQUISITOS HABILITANTES

La **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, hará la verificación de la información que entreguen los Oferentes con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, con fundamento en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta.
- Hoja de vida del Representante legal soportada.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Consulta de RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la organización étnica con reconocimiento especial ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales –Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la organización étnica de reconocimiento especial, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores.

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución del objeto a contratar.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

2). REQUISITOS TÉCNICOS.

2.1) Propuesta Económica: el proponente deberá adjuntar carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido, teniendo en cuenta el presupuesto Oficial del presente proceso; esta deberá diligenciarse conforme el anexo técnico.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

10.1. RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA.

10.1.1 RIESGOS FINANCIEROS O ECONÓMICOS EN UN 100%

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, la entidad verificó que las condiciones económicas, técnicas y financieras, que se traducen en el pliego de condiciones elaborado, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

- Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes a adquirir.
- Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.
- Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Los efectos de las variaciones en la Legislación Tributaria.
- El contratista deberá asumir los gastos requeridos para la entrega y cambio de los bienes, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas de los bienes.

10.1.2 RIESGOS TÉCNICOS

En el documento de estudios previos de la contratación se establecieron con claridad las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos se deben relacionar los siguientes:

10.2 RIESGOS QUE ASUME LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,** o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así disminuye los riesgos derivados de la contratación.

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

Quibdó, 08 de mayo de 2026.

ADICILIANO RUBIANO
Representante Legal

PROYECTO: YESICA YULIETH CORDOBA- JURÍDICA	**08 -05-2026**